



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 068

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL.
FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
(VIGENCIA 2016 – PGA 2017)**

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

DICIEMBRE 11 DE 2017





CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

INFORME DE AUDITORÍA No. 068

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ESPECIAL.**

**FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVICENCIA CIUDADANA
VIGENCIA 2016 (PGA- 2017)**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga**

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS	Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental
OSCAR JAVIER GRANDAS A.	Profesional Universitario (Líder)
OMAR RICARDO PEÑA	Profesional de Apoyo
ALEXANDER CORNEJO	Profesional de Apoyo
JUAN CARLOS CIFUENTES	Profesional de Apoyo

DICIEMBRE 11 DE 2017





TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. MUESTRA DE CONTRATACIÓN	16
4. QUEJAS CIUDADANAS	25
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	39



COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

En mencionado acuerdo en su artículo 11 determina que "El control Fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga"

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.





1. HECHOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

1.1 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Administración Central – Secretaría del Interior a los recursos públicos que se destinaron a los Fondos de seguridad y Convivencia Ciudadana plasmados en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Capital sostenible”, para lo cual se deben seguir los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial ajustados a los objetivos planteados.

El Control Fiscal es una función pública, que tiene a su cargo vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes, niveles y será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales y Municipales, entre otras. Además busca valorar la efectividad, eficiencia y eficacia de la gestión pública para actuar en garantía del conjunto de derechos y deberes consagrados en la Constitución Política y en toda las regulaciones públicas, las cuales se han descrito y continúan desglosándose a medida que se recurren a ellas, para la programación de planes y proyectos de forma suficiente, en el marco de la acción presupuestal pública.

1.2 OBJETIVOS

Aspectos Generales

Esta auditoría Especial evaluará políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia con el propósito de emitir un concepto u opinión sobre lo estimado, así mismo se realizará para verificar como se invirtieron los recursos públicos en los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana de acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”.

Objetivos Auditoría

Determinar la situación contractual y financiera actual de los “**FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**”, adscritos a la Secretaría del Interior, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 “Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos”.



- Verificar si el manejo de los recursos del Fondo de Seguridad ha contribuido al fortalecimiento de actividades de seguridad y orden público en el Municipio.
- Verificar que se encuentre diferenciado en contabilidad, presupuesto y Tesorería el concepto de Fondo de Seguridad.
- el manejo de los recursos del Fondo de Seguridad ha contribuido al fortalecimiento de actividades de seguridad y orden público en el Municipio.
- Verificar que se encuentre diferenciado en contabilidad, presupuesto y tesorería el concepto Fondo de Solidaridad.
- Verificar que los contratos relacionados con la inversión de los recursos del Fondo, cuenten con la discriminación en la disponibilidad presupuestal en cuanto a la fuente de los recursos.
- Identificar que los contratos suscritos y pagados con recursos del fondo correspondan a programas de seguridad.
- Verificar la existencia de las actas de reuniones de los comités de orden público y de seguridad.
- Reportar los beneficios de control obtenidos durante el proceso auditor.

La evaluación de la gestión y resultados, se realiza con el objeto de analizar integralmente la gestión del sujeto de control y se fundamenta en la calificación de los componentes que la integran, los cuales contemplan los temas y criterios que son verificados y calificados por el equipo auditor mediante la aplicación de programas de auditoría, utilizando como insumo en la plataforma SIA.

El Equipo Auditor llevó a cabo la evaluación de la gestión y resultados que incluye un examen a los siguientes componentes y sus respectivos subcomponentes.

- Evaluación del principio de planeación y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal a través del análisis a los estudios previos y/o estudios de conveniencia de los contratos y convenios seleccionados.
- Evaluación del cumplimiento de los objetos de los contratos y convenios seleccionados.
- Realizar los traslados de hallazgos a las instancias competentes si se llegaren a presentar.
- Reportar los beneficios de control obtenidos durante el proceso auditor.

SUJETO DE CONTROL

Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría del Interior.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Ingeniero
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga
E. S. D.

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Administración Central – Secretaría del Interior a los recursos públicos que se destinaron a los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana plasmadas en Plan de Desarrollo 2016-2019 "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos"., a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con los que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado en este período de tiempo.

El Grupo Auditor verificó que la gestión se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la contratación, proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial – Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, El Equipo auditor utilizó para la toma de la muestra de la vigencia 2015 el Sistema Integral de Auditoría SIA para la Administración Central y Secretaría del Interior.

El Equipo Auditor seleccionó los contratos suscritos por la Secretaría del Interior a lo concerniente de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para lo cual la totalidad de la contratación que destinó a los Fondos fue la suma de \$1.093.397.072.65, que equivalen a tres (3) contratos, de los cuales el Equipo Auditor revisó 2 que corresponden a la suma de \$ 92.669.560.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





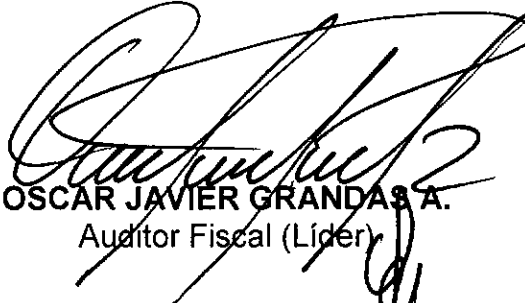
Relación de Hallazgos

En desarrollo de la Auditoría Especial a la Administración Central – Secretaría del Interior, a los recursos públicos que se destinaron a los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se establecieron un total de Seis (6) **Hallazgos de tipo Administrativo** y Dos (2) **Hallazgo de tipo Disciplinario**.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Administración Central – Secretaría del Interior deben diseñar un Plan de Mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. Dicho Plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bucaramanga, Diciembre 11 de 2017



OSCAR JAVIER GRANDAS A.
Auditor Fiscal (Líder)



MAURICIO PLATA
Profesional de Apoyo



OMAR RICARDO PEÑA
Profesional de Apoyo



JUAN CARLOS CIFUENTES
Profesional de Apoyo



WILLIAM URIBE SIZA
Profesional de Apoyo



DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

Con la promulgación de la Constitución Política de 1991 en materia de orden público y seguridad se establecieron competencias específicas, así: “el Presidente, los gobernadores y los alcaldes son los responsables de conservar el orden Público en sus respectivas jurisdicciones. En el caso de los alcaldes dicha función se establece de conformidad con las leyes, las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador¹. Igualmente, la Carta Política determina que “el alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio” y que “La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. Estas facultades fueron desarrolladas posteriormente por la ley 4 de 1991² y por la ley 62 de 1993 que estableció atribuciones y obligaciones de los gobernadores y alcaldes en relación con los comandantes de Policía, entre las cuales se encuentra convocar y presidir el Consejo de Seguridad Municipal y desarrollar los planes de seguridad ciudadana y orden público que apruebe el respectivo Consejo.

Además de los Consejos de Seguridad, a nivel local, los alcaldes para cumplir o hacer cumplir las normas relativas a preservar y garantizar el orden público y seguridad ciudadana, cuentan con los comités de orden público, los fondos de seguridad y los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana.

CONSEJOS DE SEGURIDAD. DECRETO 2615/91

Los consejos de seguridad son reuniones mensuales o extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, presididas por el alcalde y asisten los comandantes de la policía y demás fuerzas armadas y los organismos de justicia y de derechos humanos.

OBJETO: A través de estos consejos, el alcalde y las autoridades locales disponen de mecanismos para el análisis de la violencia y la delincuencia, asegurar el mantenimiento del orden público, preservar la tranquilidad y la convivencia ciudadana, y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional bajo las directrices que imparta el alcalde como primera autoridad de Policía municipal.

Los consejos de seguridad dirigen sus esfuerzos a detectar cuáles son las causas de la violencia e inseguridad, en dónde se originan los actos violentos y qué los desencadena, esto con el objetivo de diseñar políticas, estrategias y programas

¹¹ Arts. 189 numerales 3 al 6, 296, 303, 315 numeral 2º y 330 numeral 7º

² Ley 4 de 1991 artículos 9 y 12, y Ley 136 de 1994 artículo 91 literal B.





integrales, sistemáticos y efectivos que reduzcan los niveles de violencia e inseguridad.

INTEGRANTES: De acuerdo con el artículo 5º del Decreto 2615 de 1991 del Consejo Municipal de Seguridad, hacen parte los siguientes miembros:

- a. El Alcalde municipal, quien lo presidirá
- b. El Comandante de la Guarnición Militar
- c. El Comandante del Distrito o Estación de Policía.
- d. El Subdirector Seccional o Jefe del Puesto Operativo del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS (Reemplazado por Migración Colombia)
- e. El Delegado del Procurador Provincial o en su defecto el Personero Municipal
- f. El Director Seccional de Orden Público o su delegado
- g. El Delegado del Plan Nacional de Rehabilitación, PNR
- h. El Secretario de Gobierno Municipal o el Secretario de la Alcaldía, quien ejercerá la Secretaría del Consejo.

Además de estos funcionarios a las reuniones pueden asistir en calidad de invitados miembros de otras instituciones estatales o programar sesiones con dirigentes cívicos, gremiales, representantes de organismos comunitarios y de partidos y de movimientos políticos inclusive celebrar las sesiones en barrios, corregimientos y veredas con el propósito de escuchar las inquietudes de los diferentes sectores sociales sobre los problemas de seguridad, y a su vez comprometerlos en su solución dentro de los planes integrales de seguridad estableciendo veedurías cívicas para su adecuado y cabal cumplimiento.

FUNCIONES: Se encuentran establecidas en el artículo 10³ ibidem.

3 Decreto 2615 de 1991 art. 10 Son funciones de los Consejos de Seguridad, las siguientes:

1. Elaborar o recomendar la elaboración de planes específicos de seguridad para afrontar de acuerdo con las características de los conflictos en su jurisdicción, los factores de perturbación del orden público.
2. Mantener estrecha coordinación con las distintas instancias responsables del mantenimiento del orden público y con los organismos e instituciones que el Gobierno ha creado para fortalecer la participación y colaboración ciudadana.
3. Supervisar la ejecución de los planes de seguridad y evaluar sus resultados con el fin de adoptar los correctivos necesarios.
4. Asesorar a la primera autoridad, en las situaciones específicas de alteración del orden público, para adoptar medidas correctivas que guarden estrecha correspondencia con la naturaleza y dimensión del (Sic).
5. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.
6. Asegurar el intercambio permanente de información entre los diversos organismos del Estado en los ámbitos nacional y local, en todo lo que tenga relación con el orden público.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





FONDOS TERRITORIALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA "FONSET"

Creados por la Ley 418 de 1997 prorrogada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y la ley 1421 de 2010. Declarados de carácter permanente por la ley 1738 (parágrafo del artículo 8º).

Son fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el secretario de gobierno o quien haga sus veces previa delegación de esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local.

Las actividades de seguridad y orden público que se realicen con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".

De acuerdo con la Sentencia C-075/93 de la Corte Constitucional, los Fondos Cuenta se crean mediante ordenanza para el caso de los departamentos y por acuerdo en los municipios. La razón por la cual deben ser creados por las corporaciones administrativas es porque la sentencia en mención determina que "la facultad constitucional para crear Fondos Territoriales reside exclusiva y autónomamente en las Asambleas para el caso de los departamentos (artículo 330.5) y en los Concejos en el caso de los municipios (artículo 313.5)."

7. Constituir grupos de trabajo para el análisis de los problemas relacionados directa o indirectamente con el orden público interno de su jurisdicción.
8. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
9. Coordinar los recursos disponibles y las acciones para combatir los fenómenos generadores de perturbación del orden público.
10. Suministrar a las autoridades la información necesaria sobre situaciones referentes al orden público en sus respectivas.
11. Adicionado por el art. 7, Decreto Nacional 4708 de 2009 "Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo".





RECURSOS DE LOS FONSET

De Acuerdo al artículo 6° de la ley 1106 de 2006, existen tres modalidades de financiación, así:

El 5% del valor total del correspondiente contrato de obra pública o de la respectiva adición.

El 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión de construcción, mantenimiento y operación de vías.

El 5 % del valor total del correspondiente convenio de cooperación con organismos multilaterales; otras fuentes son las definidas por la Asamblea o el Concejo.

Así mismo, la ley 1421 de 2010 viabilizó tres nuevas modalidades de financiación, a saber:

Aportes voluntarios de Personas naturales o Jurídicas

Se reciben en calidad de donaciones, cuyo origen debe ser lícito. Dichos aportes no deben verse como contraprestación de servicios de seguridad.

Aportes voluntarios de municipios y departamentos

Deben ser diferentes a los establecidos en la ley para los FONSET.

Imposición de tasas y sobretasas destinadas a la seguridad y la convivencia ciudadana.

En este caso no podrá haber duplicidad del mismo gravamen, es decir, no podrá gravarse por más de un ente territorial un mismo hecho generador a cargo de un mismo sujeto.

DESTINO

Los recursos recaudados por la contribución, se deben destinar a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana

Recursos destinados para:

- Dotación y material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,
- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia
- o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.





COMITÉS TERRITORIALES DE ORDEN PÚBLICO (ARTS. 17 Y 18 DCTO 399 DE 2011).

Son los encargados de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados por los FONSET. Sus funciones son de coordinación, aprobación, evaluación, etc., sin que por ello pueda entenderse que los comités cumplen funciones de ordenador del gasto, sino de instancia de coordinación del empleo de la fuerza pública y de aprobación de los Planes y Programas de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que deben articularse con la Política Nacional fijada sobre el Gobierno Nacional sobre la materia. Es por esto, que el Comité es el encargado de preparar el plan de inversiones del fondo cuenta, para su respectiva aprobación por parte del Alcalde.

En el Municipio de Bucaramanga dichos Comités se realizan de forma Trimestral, conforme a lo normado por el decreto 106 de 2012.

GESTIÓN FINANCIERA

CONSOLIDADO FONDOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Revisada la información el Informe de Ejecución Consolidado del Fondo de Vigilancia y Seguridad, y Fondo Ley 418/97, suministrado por la Secretaría del Interior, tomados del Sistema de Información Financiero SIF de la Secretaria de Hacienda, el Equipo Auditor seleccionó la totalidad de la contratación que la Administración Central destinó para la ejecución de los respectivos Fondos de Convivencia y Seguridad, así:

EJECUCIÓN CONSOLIDADO DE FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

El Equipo Auditor verificó que para la vigencia 2016 y en cumplimiento al Acuerdo Municipal No. 027 del 21 de Diciembre de 2015 se asignó un Presupuesto inicial para el Fondo de Vigilancia y Seguridad por valor de \$3.750.000.000, el cual fue ajustado mediante Decreto 195 de 2016 a un presupuesto \$1.985.000.000, y una (1) adición mediante Decreto No. 024 de marzo 16 de 2016 por valor de \$1.009.780.830, para un Presupuesto Definitivo de \$2.994.780.830.

La Alcaldía de Bucaramanga celebró el contrato No. 083 de 2016 por valor de \$1.000.727.512, de los cuales el Equipo Auditor pudo verificar un cumplimiento del 33,4% del presupuesto definitivo, ejecutado en los siguientes rubros:

EQUIPOS VARIOS:	\$ 143.340.000
MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE SEDES:	\$ 807.387.512
APOYO LOGÍSTICO ORDEN PÚBLICO:	\$ 50.000.000

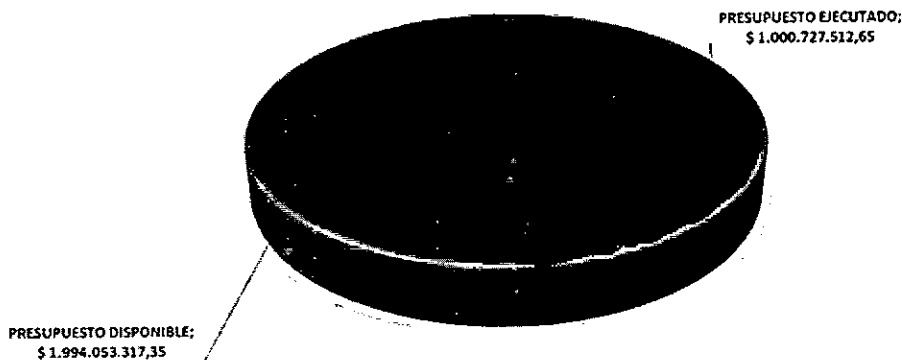




TOTAL EJECUCIÓN CONSOLIDADO

\$1.000.727.512

PRESUPUESTO FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD



Fuente: Secretaria del Interior

EJECUCIÓN CONSOLIDADO DE FONDO LEY 418/97

El Equipo Auditor verificó que para la vigencia 2016 y en cumplimiento al Decreto Municipal No. 106 del 31 de Mayo de 2012, se realizaron (11) reuniones del Comité de Orden Público del Municipio de Bucaramanga. El Presupuesto Definitivo para la Vigencia 2016 es de \$11.275.512.590,51, que corresponde a Adiciones de los siguientes rubros:

Decreto 0148 del 13 de Octubre de 2016:	\$7.564.826.300,51
Decreto 0160 del 2 de Noviembre de 2016:	\$3.710.686.209,00

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo 027 de 2015 por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016, no fue incluido este fondo, la administración llevó a cabo dos adiciones con los Acuerdo 012 de 2016 y Acuerdo 014 de 2016, con el fin de reflejar en el presupuesto el recaudo por concepto de Contribución sobre contratos de obra pública, recursos que fueron adicionados durante la vigencia 2016 al Presupuesto de la Administración Central, desde donde se ejecutó directamente desde el numeral 2210294 Fondo Ley 418 Seguridad y vigilancia, los siguientes contratos:

Contrato No. 231	\$ 42.075.000
Contrato No. 243	\$ 50.594.560

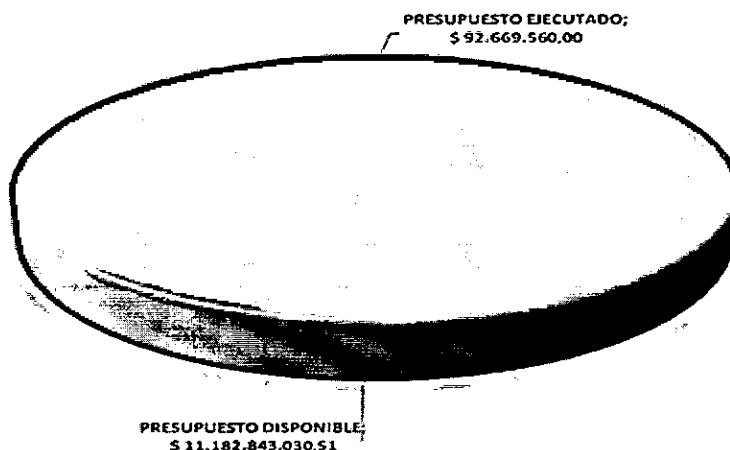
Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





Se realizaron pagos de vigencias anteriores del Fondo ley 418/97 por valor de \$1.626.279.097,57 y contrato de transacción No. 225 de 2016 por valor de \$16.116.346.80.

PRESUPUESTO FONDO LEY 418/97 - VIGENCIA 2016



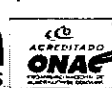
Fuente: Secretaría del Interior

El Equipo Auditor verificó según información reportada por la Tesorería Municipal, que el recaudo de la Vigencia 2016 del Fondo Cuenta, corresponde a la suma de \$6.763.115.786,85, que incluye los rendimientos financieros por valor de \$469.087.935,27

GESTIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de Bucaramanga realizó con recursos del Fondo de Vigilancia y Seguridad para la vigencia 2016, un (1) contrato, correspondiente al Contrato 083 de 2016 por valor de \$1.000.727.512. Es importante considerar que este contrato fue auditado dentro de la muestra contractual de la Auditoría Regular No. 28 Alcaldía de Bucaramanga Vigencia 2016 PGA 2017, donde se dictaminó por parte del Equipo Auditor el Hallazgo No. 6 – ADMINISTRATIVO – DISCIPLINARIO, respecto al Contrato No.083 DE 2016, sobre el cual se encuentra un Plan de Mejoramiento Administrativo a la Secretaría de Infraestructura y se realizó el respectivo traslado del Hallazgo Disciplinario a la Personería Municipal de Bucaramanga.

Respecto a la ejecución del Fondo Ley 418- Seguridad y Vigilancia, la Administración Central realizó dos (2) contratos de mínima cuantía por valor total de \$92.669.560, los cuales fueron auditados por este Equipo Auditor y representan el 100% de la





contratación del Fondo Cuenta, y que corresponde a los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato No. 231	\$ 42.075.000
Contrato No. 243	\$ 50.594.560

3. MUESTRA CONTRACTUAL

El Equipo Auditor tomó como muestra selectiva de las diferentes modalidades de contratación, equivalente a tres (3) contratos, por un valor de \$92.669.560, según Resolución 00086 de Abril de 2017 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, que equivale al 67% de la contratación realizada y 8,48% del presupuesto total de contratación.

HALLAZGO No. 1. ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 1 y OBSERVACIÓN No. 3.).

OBSERVACIÓN No. 1

Revisado el Informe de Ejecución Consolidado del Fondo de Vigilancia y Seguridad a 31 de diciembre de 2016, el Equipo Auditor pudo verificar un presupuesto disponible de \$3.759.053.317,35.

Pregunta No. 1. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, si en la ejecución del Fondo de Vigilancia y Seguridad vigencia 2016, se encuentra reflejado la armonización del presupuesto realizada por la Administración Central? **Sustentar la respuesta.**

Pregunta No. 2. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, cuáles fueron las razones para no ejecutar el presupuesto de la vigencia 2016 del Fondo de Vigilancia y Seguridad del Municipio de Bucaramanga? **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

OBSERVACION No. 1: Revisado el informe de Ejecución Consolidado del Fondo de Vigilancia y Seguridad a 31 de diciembre de 2016, el Equipo Auditor pudo verificar un presupuesto disponible de \$3.759.053.317.35

Pregunta No. 1. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, si en la ejecución del Fondo de Vigilancia y seguridad vigencia 2016, se encuentra reflejado la armonización del presupuesto realizada por la Administración Central? Sustentar la respuesta.





*La ejecución del Fondo de Seguridad y Vigilancia no refleja la armonización. La transferencia efectuada desde la administración Central como ingreso del año al fondo fue por la suma de \$1.985.000.000, cifra ajustada al Acuerdo Municipal 028 de 2004, donde en el Artículo Segundo dice **“Modifíquese el artículo 3 literal a) del Acuerdo 084 de 1993, el cual quedará así: A partir del primero de enero de 2005, establézcase un aporte anual al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bucaramanga hasta por la suma de \$1.280.000.000 que serán reajustados anualmente de acuerdo al índice inflación del año inmediatamente anterior.”** Negrita fuera de texto.*

Pregunta N° 2. *¿Sírvasse informar a este equipo auditor, cuáles fueron las razones para no ejecutar el presupuesto de la vigencia 2016 del Fondo Vigilancia y Seguridad del Municipio de Bucaramanga? Sustentar la respuesta.*

Respuesta: *Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal entregada al equipo auditor, se presentó ejecución del fondo mediante RP N° 3057 por valor de \$1.000.727.512,65 se realizó contrato de obra e interventoría para el “Mantenimiento de las instalaciones donde funcionara la estación de policía centro, de la policía metropolitana de Bucaramanga” N° 083 y 092 de 2016.*

OBSERVACIÓN No. 3.

Revisado el Informe de Ejecución Consolidado del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a 31 de diciembre de 2016, el Equipo Auditor pudo verificar un Presupuesto disponible de \$11.275.512.590,55, el cual no refleja la ejecución de compromisos adquiridos con recursos del Fondo durante la misma vigencia.

Pregunta No. 1. *¿Sírvasse informar a este Equipo Auditor, cuáles fueron los Ingresos reales de la vigencia 2016, provenientes por cada uno de los aportes enunciados en los artículos 4 y 5 del decreto 106 de 31 de Mayo de 2012? Sustentar la respuesta.*

Pregunta No. 2. *¿Sírvasse informar a este Equipo Auditor, por qué en la ejecución del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2016, no se encuentra reflejado el Gasto de los contratos 231 y 243 de la vigencia 2016, que según Registros Presupuestales números 5434 de 15 de Diciembre de 2016, 5641 del 28 de Diciembre de 2016, 5591 de 23 de Diciembre de 2016 y 5300 de 02 de Diciembre de 2016 se identifica el comprobante con el código 221094 tomado de los recursos del Fondo Ley 418 Seguridad y Vigilancia? Sustentar la respuesta.*

Pregunta No. 3. *¿Sírvasse informar a este Equipo Auditor, cuáles fueron los motivos para la aprobación de los Planes Integrales y Programas de Seguridad y Convivencia*





Ciudadana, hasta el mes de Septiembre de 2016, considerando las necesidades de seguridad en la Jurisdicción Municipal y la existencia de recursos disponibles en el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante la vigencia 2016? **Sustentar la respuesta.**

Pregunta No. 4. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, por qué razón no se ejecutó los proyectos de compra y mantenimiento de cámaras de seguridad, según aprobación de Comité de Orden Público, en actas de fechas 16 y 23 de Febrero de 2016 y 19 de Agosto de 2016? **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR

OBSERVACIÓN N° 3. Revisado el informe de ejecución consolidado del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a 31 de diciembre de 2016, el equipo auditor pudo verificar un presupuesto disponible de \$11.275.512.590,55 el cual no refleja la ejecución de compromisos adquiridos con recursos del Fondo durante la misma vigencia.

Pregunta N° 1. ¿Sírvese informar a este equipo auditor, cuáles fueron los ingresos reales de la vigencia 2016, provenientes por cada uno de los aportes enunciados en los artículos 4 y 5 del decreto 106 de 31 de mayo de 2012?

Respuesta: Secretaria de Hacienda dio respuesta mediante oficio de fecha noviembre 27 de 2017.

Pregunta N° 2. ¿Sírvese informar a este equipo auditor, por qué en la ejecución del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2016, no se encuentra reflejado el Gasto de los contratos 231 y 243 de la vigencia 2016, que según registros presupuestales números 5434 de 15 de diciembre de 2016 y 5300 de 02 de diciembre de 2016 se identifica el comprobante con el código 5300 de 02 de diciembre de 2016 se identifica el comprobante con el código 221094 tomado de los recursos del Fondo Ley 418 Seguridad y Vigilancia?

Respuesta: Secretaria de Hacienda dio respuesta mediante oficio de fecha noviembre 27 de 2017.

Pregunta N° 3. ¿Sírvese informar a este equipo auditor, cuáles fueron los motivos para la aprobación de los Planes Integrales y Programas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hasta el mes de Septiembre de 2016, considerando las necesidades de seguridad en la Jurisdicción Municipal y la existencia de recursos disponibles en el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia durante la Vigencia 2016?

Respuesta: Teniendo en cuenta la metodología para la elaboración, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC



del Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación, se compone de seis momentos de la siguiente manera:

1. Conocimiento del marco normativo y de políticas públicas.
2. Elaboración del diagnóstico de la situación de seguridad y convivencia ciudadana.
3. Formulación estratégica del PISCC.
4. Planeación financiera y operativa.
5. Implementación y seguimiento del PISCC.
6. Evaluación.

Los momentos se surtieron en los Comités de Orden Público convocados en la vigencia 2016 y las actas que lo componen hacen parte de las evidencias entregadas al equipo auditor. Haciendo lectura íntegra de cada una de las actas se destaca que a partir del 26 de abril de 2016 se coordinó con las diferentes entidades la elaboración y ejecución del PISCC según la Ley 418 de 1997, para lo cual se solicitó un cronograma de actividades para que todas las entidades entregaran los insumos requeridos para la formulación y se estipuló el plazo de entrega para el 1 de junio, sin embargo, se presentó una serie de prórrogas sugeridas y aprobadas por el Comité en cuanto a entrega de insumos, consolidación de información, mesas de trabajo y revisiones del borrador del documento (PISCC) por parte de las entidades de Orden Público.

Así las cosas, según acta de fecha 9 de septiembre de 2016, una vez revisadas e incluidas las sugerencias y los aportes de los integrantes del Comité de Orden Público, se procede a aprobar por parte del Comité en Pleno.

Pregunta N° 4. ¿Sírvasse informar a este equipo auditor, por qué razón no se ejecutó los proyectos de compra y mantenimiento de cámaras de seguridad, según aprobación de Comité de Orden Público, en actas de fechas 16 y 23 de febrero de 2016 y 19 de agosto de 2016? Sustente la respuesta.

Respuesta: El proyecto de compra de cámaras de seguridad fue presentado y aprobado en Comité de Orden Público de fecha 19 de febrero de 2016 por valor de \$2.750.000.000, sin embargo, mediante acta de fecha 23 de febrero se aprueban más recursos para la "Ampliación del Sistema de Cámaras de Televisión de Bucaramanga y el Mejoramiento del Centro de Monitoreo" por un total de \$3.827.119.495,44; sin embargo, a pesar de que se contaba con la disponibilidad presupuestal de conformidad con los CDP N° 604 de fecha 19 de febrero de 2016 por valor de \$2.750.000.000 y CDP N° 679 de fecha 23 de febrero de 2016 por valor de \$ 1.077.119.495,44 como consta en el Sistema de Información Financiero.



Así mismo, según se evidencia en acta de Comité de Orden Público de fecha 19 de agosto de 2016, no se aprobó la inversión de recursos para el mantenimiento de cámaras por el valor de \$500.000.000 necesidad presentada por la Secretaría del Interior, dado que no se contaba con la aprobación por parte del Comité del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para la vigencia 2016-2019, como consta en acta de la misma fecha.

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

OBSERVACION No. 3. Revisado el informe de Ejecución Consolidado del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana a 31 de diciembre de 2016, el Equipo Auditor pudo verificar un Presupuesto disponible de \$11.275.512.590.55, el cual no refleja la ejecución de compromisos adquiridos con recursos del Fondo durante la misma vigencia.

Pregunta No. 1. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, cuáles fueron los ingresos reales de la vigencia 2016, provenientes por cada uno de los aportes enunciados en los artículos 4 y 5 del decreto 106 de 31 de Mayo de 2012? Sustentar la respuesta.

Los Ingresos de la vigencia 2016 correspondientes al Fondo cuenta territorial de seguridad y Convivencia Ciudadana fueron de \$4.727.365.762.00. Se anexa reporte de tesorería y ejecución presupuestal del año 2016.

Pregunta No. 2. ¿Sírvese informar a este equipo auditor por qué en la ejecución del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2016, no se encuentra reflejado el gasto de los contratos 231 y 243 de la vigencia 2016, que según registros Presupuestales números 5434 de 15 de Diciembre de 2016, 5461 del 28 de diciembre de 2016, 5591 del 23 de Diciembre de 2016 y 5300 de 02 de Diciembre de 2016 se identifica el comprobante con el código 221094 tomado de los recursos del Fondo Ley 418 seguridad y Vigilancia? Sustentar la respuesta.

Teniendo en cuenta que en el Acuerdo 027 de 2015 por medio del cual se fija el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal 1 de enero al 31 de Diciembre de 2016, no fue incluido este fondo, la administración llevó a cabo dos adiciones con los Acuerdo 012 de 2016 y Acuerdo 014 de 2016, con el fin de reflejar en el presupuesto el recaudo por concepto de Contribución sobre contratos de obra pública, recursos que fueron adicionados durante la vigencia 2016 al presupuesto de la administración Central. Se anexa Acuerdos 012 y 014 de 2016.

Por lo anterior, el gasto se ejecutó directamente desde el numeral 2210294 Fondo Ley 418 Seguridad y vigilancia.





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta de la Observación No. 1, el Equipo Auditor mantiene la observación, toda vez, que no se logra desvirtuar, pues se evidencia ausencia de planificación presupuestal, al no publicar en el Sistema Integrando Financiero SIF los créditos y contra créditos que reflejan los ajustes realizados al presupuesto del Fondo de Vigilancia y Seguridad mediante el Decreto 195 de 2016, al igual que el Equipo Auditor evidenció que los recursos ejecutados del fondo mediante RP N° 3057 por valor de \$1.000.727.512,65 se realizó contrato de obra e interventoría para el "Mantenimiento de las instalaciones donde funcionara la estación de policía centro, de la Policía Metropolitana de Bucaramanga" N° 083 de 2016, corresponde a recursos adicionados de la vigencia 2015, para ser ejecutados en la vigencia 2016, y los recursos del contrato 026 fueron tomados del presupuesto de la Secretaría de Infraestructura; de igual manera los recursos presupuestados de la vigencia 2016 no ingresaron a la cuenta Bancaria del Fondo ni fueron ejecutados dentro de la vigencia 2016. Así mismo analizada la respuesta de la Observación No., 3, el Equipo Auditor mantiene la observación, toda vez, que la respuesta manifestada por la Secretaría de Hacienda, no logra desvirtuar la observación, pues la ejecución del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2016, mediante los contratos 231 y 243 de la vigencia 2016, según registros Presupuestales números 5434 de 15 de Diciembre de 2016, 5461 del 28 de diciembre de 2016, 5591 del 23 de Diciembre de 2016 y 5300 de 02 de Diciembre de 2016, se ejecutaron directamente desde el numeral 2210294 Fondo Ley 418 Seguridad y vigilancia, ya que dicha ejecución se debe realizar desde el rubro 6210529 que corresponde a la clasificación del Fondo Cuenta territorial Ley 418, debiéndose realizar toda la trazabilidad para el respectivo traslado del Presupuesto de la Administración Central al Presupuesto del Fondo Cuenta Territorial. Lo anterior configura un hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario, por falta de Planificación presupuestal y Programación Integral en la Ejecución Presupuestal.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo:

ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría de Hacienda





Alcance del Hallazgo: DISCIPLINARIO

Presunto Responsable: OLGA PATRICIA CHACON
Secretaria de Hacienda

JAZMIN MANTILLA LEON
Profesional Especializado
Jefe de Presupuesto

Norma Presuntamente violada: Decreto 111 de 1996
Ley 734 de 2002.
Constitución Política Art. 209

HALLAZGO No. 2. ADMINISTRATIVO - (OBSERVACIÓN No. 2.)

OBSERVACIÓN No. 2.

Verificadas las Actas del Consejo de Vigilancia del Municipio de Bucaramanga (contemplado en el Acuerdo 084 de 1993), se evidencio la realización de dos (2) reuniones durante la vigencia, de fechas 27 y 28 de Diciembre de 2016.

Pregunta No. 1. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, quién era el responsable de convocar las reuniones del Consejo de Seguridad y Vigilancia, durante la vigencia 2016 y cuáles fueron los motivos de no existir convocatorias y/o Actas durante los meses de Enero a Noviembre de la vigencia 2016? **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR

OBSERVACIÓN N° 2. *Verificadas las Actas del Consejo de Vigilancia del Municipio de Bucaramanga (contemplado en el Acuerdo 084 de 1993), se evidencio la realización de dos (2) reuniones durante la vigencia, de fechas 27 y 28 de diciembre de 2016.*

Pregunta N° 1. *¿Sírvese informar a este equipo auditor, quien era el responsable de convocar las reuniones del Consejo de Seguridad y Vigilancia, durante la vigencia 2016 y cuáles fueron los motivos de no existir convocatorias y/o actas durante los meses de enero a noviembre de la vigencia 2016?*

Respuesta: *Considerando las facultades otorgadas en el acuerdo 084 de 1993, el presidente del Consejo de vigilancia es el Alcalde Municipal y la periodicidad de convocatoria no se refiere en el mismo.*



CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se mantiene la observación, toda vez, que la respuesta rendida por la Entidad no logra desvirtuarla, pues la no existencia de actas durante los meses de enero a noviembre de la vigencia 2016, evidencia una ausencia de las convocatorias al Concejo de Vigilancia, ya que si la periodicidad de convocatoria no se refiere en el acuerdo 084 de 1993, este mismo establece como Presidente del Concejo de Vigilancia al Alcalde de Bucaramanga, siendo responsabilidad de la Administración Municipal convocar al Concejo de Vigilancia, toda vez, que la seguridad es una preocupación y una responsabilidad colectivas que exige el concurso y la participación de todos los sectores de la población. Por lo anterior, se configura un hallazgo de tipo Administrativo, para lo cual la Entidad deberá suscribir Plan de mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría del Interior

HALLAZGO No. 3. ADMINISTRATIVO - (OBSERVACIÓN No. 4.)

OBSERVACIÓN No. 4.

Verificadas las Actas del Comité de Orden Público del Municipio de Bucaramanga (contemplado en el Decreto 106 de 2012), se realizaron de once (11) reuniones durante la vigencia 2016, evidenciando en la elaboración de las mismas que no existe unificación en la presentación, orden del día, verificación de asistencia, identificación de convocados e invitados, firma de los controles de asistencia v/s participantes de las reuniones.

Pregunta No. 1. ¿Sírvese informar a este Equipo Auditor, quién o quiénes eran los responsables de la elaboración y custodia de las Actas de Comité de Orden Público durante la vigencia 2016? **Sustentar la respuesta.**



RESPUESTA DE LA SECRETARÍA DEL INTERIOR

OBSERVACION N°4. Verificadas las Actas del Comité de orden público del municipio de Bucaramanga (contemplado en el Decreto 106 de 2012), se realizaron de once (11) reuniones durante la vigencia 2016, evidenciando en la elaboración de las mismas que no existe unificación en la presentación, orden del día, verificación de asistencia, identificación de convocados e invitados, firma de los controles de asistencia v/s participantes de las reuniones.

Pregunta N°1. ¿Sírvese informar a este equipo auditor, quien o quienes eran los responsables de la elaboración y custodia de las Actas de Comité de Orden Público durante la vigencia 2016?

Respuesta: De acuerdo a lo manifestado en entrevista realizada el día 31 de octubre de 2017, la persona encargada era el doctor José David Cavanzo Ortiz, Subsecretario del Interior de la época.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se mantiene la observación, toda vez, que la respuesta manifestada por la Secretaría del Interior, no desvirtúa lo evidenciado por el Equipo Auditor, así mismo se pudo verificar que en cada reunión del Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bucaramanga, se levantará un acta a cargo del Secretario de la misma, y esta función recae en el Secretario del Interior, según lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 10 del Decreto 106 del 31 de mayo de 2012.

Por lo anterior, se configura un hallazgo de tipo Administrativo, para lo cual la Entidad deberá suscribir Plan de mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría del Interior





4. QUEJAS CIUDADANAS:

4.1 DPD-17-1-104

ENTE AUDITADO: SECRETARÍA DEL INTERIOR

HECHOS

“El día 26 de Octubre de 2017, la Oficina de participación y veeduría Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para los fines pertinentes la Queja de seguimiento a los compromisos a la Auditoría Exprés. Nro. 023 de 2017 presentada por ASTDEMP y con radicado No: 9619R de la Contraloría de Bucaramanga, con referencia a las presuntas irregularidades por la no utilización del Bus de placas OCK-037, ya que sigue sin prestar servicio adecuado a la comunidad, contrario a la Inversión realizada a por la Administración Municipal de Bucaramanga para tal fin.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial No 068 de 2017, se procedió a realizar Entrevista el día 31 de Octubre de 2017 a la Secretaria del Interior Dra. ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ con el propósito de evidenciar el asunto en mención.

Del mismo modo se solicitó requerimiento de Información con respecto a los fondos de seguridad y convivencia Ciudadana en relación al Bus de placas. OCK -037 de fecha 09 de Noviembre de 2017

INFORMACIÓN REFERENTE AL VEHÍCULO DE PLACA No. OCK-037:

1. Fecha de compra del vehículo
2. Ficha técnica del vehículo (especificaciones)
3. Valor de adquisición del vehículo
4. Inventario detallado de los accesorios instalados para la puesta en marcha del vehículo
5. Fecha inicial de puesta en operación
6. Identificación del Conductor idóneo para operar el vehículo
7. Fechas y valores de los mantenimientos correctivos hasta la fecha
8. Fechas y valores de los mantenimientos preventivos hasta la fecha
9. Tiempo en el cual el vehículo estuvo sin operar.





10. Indicar los sitios donde ha estado parqueado el vehículo. (tiempo sin operar)
11. Actas de Inspección del vehículo (inventario) firmadas por la Alcaldía y el (los) parqueadero (s) responsables.
12. Evidencias de los contratos suscritos entre la Alcaldía y los parqueaderos
13. Identificación del nuevo conductor y licencia expedida por el Ministerio De Tránsito y Transporte
14. Inventario detallado a la fecha (Noviembre de 2017) del vehículo
Para qué fecha tienen planificado la nueva puesta en operación del vehículo

HALLAZGO No. 4. ADMINISTRATIVO (OBSERVACIÓN No. 6 Y OBSERVACIÓN No. 8.)

OBSERVACIÓN No. 6.

Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, no tiene conocimiento de la fecha exacta de inicio de operación ni un plan de trabajo actual para cumplir con el propósito de la adquisición del bus de placa OCK-037 según necesidad existente y justificar la compra de dicho automotor para dar cumplimiento al programa de Tolerancia y Movimiento previsto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019. **Sustentar la respuesta.**

OBSERVACIÓN No. 8.

Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, no tiene conocimiento de la fecha exacta de inicio de operación ni un plan de trabajo actual para cumplir con el propósito de la adquisición del bus con placa OCK-037 según necesidad existente y justificar la compra de dicho automotor para dar cumplimiento al programa de Tolerancia y Movimiento previsto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°6. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, no tiene conocimiento de la fecha exacta de inicio de operación ni un plan de trabajo actual para cumplir con el propósito de la adquisición del bus de placa OCK – 037 según necesidad existente y justificar la compra de dicho automotor para dar cumplimiento al programa de Tolerancia y Movimiento previsto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019.

OBSERVACIÓN N°8. Sírvase manifestar al equipo auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, no tiene conocimiento de la fecha exacta de inicio de operación ni un plan de trabajo actual para cumplir con el propósito de la adquisición del bus de placa OCK 037 según necesidad existente y justificar la





compra de dicho automotor para dar cumplimiento al programa de Tolerancia y Movimiento previsto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019.

Respuesta: No se cuenta con archivos que evidencien la puesta en marcha del contrato N° 66 de 21 de marzo de 2013, del bus de placa OCK 037. Sin embargo, se han adelantado las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento del aula móvil en conjunto con la Secretaría Administrativa, para lo que cabe destacar lo siguiente:

- Se requirió a la Secretaría Administrativa, adelantar las acciones necesarias para el mantenimiento y respectivo funcionamiento del vehículo, toda vez que por sus características y manejo requiere un mantenimiento especial y conductor idóneo para su manejo.
- El 30 de mayo de 2017 se realiza una reunión con el fin de realizar la instalación de baterías para motor y planta de respaldo y encendido al Bus Móvil.
- Se requiere a la Secretaría Administrativa para el funcionamiento del despliegue del vehículo, con el fin de que se preste el servicio a la Comunidad. El Subsecretario de Bienes y Servicios informa mediante oficio SSABS 0585-17 de fecha 11 de julio de 2017, que a partir de ese momento se puede disponer de la custodia y buen uso del vehículo al que se le realizaron las pruebas de marcha correspondientes.
- El 29 de Agosto de 2017 la Secretaria del Interior de la época, solicita a la Secretaria Administrativa un conductor que cuente con la idoneidad, experiencia y capacitación requerida para su operación. Posterior a eso, se presenta el cambio de Secretaria del Interior durante el mes de septiembre.
- Mediante oficio con SI 3422 de fecha 03 de octubre de 2017, se realizó la solicitud de mantenimiento preventivo al Subsecretario Administrativo de Bienes y Servicios, Diego Orlando Rodríguez Ortiz.
- Se solicitó mediante radicado SID 3716 de fecha 23 de octubre de 2017, diagnóstico del Bus móvil de placa OCK 037 a la Secretaría Administrativa.
- Que se recibe por parte de la Secretaría Administrativa mediante oficio SA 2445 radicado el día 3 de noviembre de 2017, que:
 - El 26 de julio del presente año se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 226 en el cual se contrata el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los vehículos de propiedad del Municipio de Bucaramanga.





- *El 3 de octubre se recibe una solicitud enviada por la Secretaría del Interior, requiriendo el mantenimiento preventivo del vehículo en mención. El día 19 de octubre se envía el Bus al Taller ubicado en la calle 18 · 16-16 Barrio San Francisco, en el cual se le realiza el mantenimiento solicitado. Procedimiento evidenciado en registros fotográficos y en la respectiva cotización.*
- *Por lo anterior, la Secretaría Administrativa informa que la unidad expandible o el sistema hidráulico abatible que despliega la carrocería del bus, requiere de un mantenimiento especializado.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría del Interior cuenta con un plan de trabajo para el mes de diciembre, referente al uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 026 de 31 de octubre de 2014 y Decreto 0269 de 2012, en atención al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR.

La observación No. 6 y 8 se unifica, toda vez que se trata de los mismos hechos.

De acuerdo al análisis del Equipo auditor a la respuesta dada por la secretaria del Interior, se concluye que la Entidad debe tener un registro, documento, soporte ya sea físico y/o electrónico donde evidencie las diferentes actuaciones y/o acciones que en materia de funcionamiento y operación de los activos maquinas, herramientas y demás bienes muebles tales como vehículos y demás automotores requieren, esta información debe reposar en el archivo de gestión, central e histórico, para su control, seguimiento y evaluación.

Debido a que la secretaria del Interior no soporto la puesta en funcionamiento del vehículo con placas OCK-037 a través de un documento argumentando que no encontraron ninguna evidencia se configura un hallazgo de tipo Administrativo, para lo cual la Entidad deberá suscribir Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría del Interior





HALLAZGO No. 5. ADMINISTRATIVO - (OBSERVACIÓN No. 7.)

OBSERVACIÓN No. 7.

Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, contrató al conductor señor Jesús Eduardo Ramón Lara Escalante con licencia de conducción C2 "...(*Categoría C2 (antes categoría 5): Para conducir camiones rígidos, buses y busetas de servicio público.*)", sin tener en cuenta que para este tipo de vehículos especiales los requisitos expedidos por Ministerio de Transporte Terrestre indica que el conductor idóneo debe tener aprobada la licencia C3 "...(*Categoría C3 (Antes categoría 6 público) Para vehículos articulados de servicio público.*)" **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°7. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, contrató al conductor señor Jesús Eduardo Ramón Lara Escalante con licencia de conducción C2 "...(*Categoría C2 (antes categoría 5): Para conducir camiones rígidos, buses y busetas de servicio público.*)", sin tener en cuenta que para este tipo de vehículos especiales los requisitos expedidos por Ministerio de Transporte Terrestre indica que el conductor idóneo debe tener aprobada la licencia C3 "...(*Categoría C3 (Antes categoría 6 publico) Para vehículos articulados de servicio público.*)"

Respuesta: El señor Jesús Eduardo Ramón Lara Escalante, fue designado temporalmente por parte del Alcalde Municipal para la conducción del vehículo, ya que el conductor asignado por la Secretaría del Interior, se encontraba incapacitado.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor mantiene la Observación, por cuanto la respuesta dada por la Secretaría del Interior no la desvirtúa, pues la Secretaria del Interior no evidencio la idoneidad de los conductores del vehículo de placas OCK-037 JESUS EDUARDO RAMON LARA (Designado temporalmente) ni del conductor asignado por la Secretaria del Interior (incapacitado) que se requiere sea Categoría C3 (antes categoría 6 público) para vehículos articulados y servicios públicos.

La categoría que evidencia el conductor EDUARDO RAMON LARA ESCALANTE es licencia de conducción C2 (Categoría C2) (antes categoría 5)

Por lo anterior, el Equipo Auditor configura un hallazgo de tipo Administrativo, para lo cual la Entidad deberá suscribir Plan de Mejoramiento.





DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo: ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría del Interior

OBSERVACIÓN No.9

Sírvase manifestar a este Equipo Auditor, cuáles fueron los motivos por los cuales se realizó el cambio de baterías, aceite y filtros si el vehículo estuvo parqueado y sin operar por aproximadamente un año.

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°9. Sírvase manifestar al equipo auditor, cuáles fueron los motivos por los cuales se realizó el cambio de baterías, aceites y filtros si el vehículo estuvo parqueado y sin operar por aproximadamente 1 año.

Respuesta: La observación fue remitida a la Secretaría Administrativa, mediante oficio de radicado SID 4217.

Respuesta de la Secretaría Administrativa: OBSERVACIÓN No. 9: "...Al momento en que el bus inicia su funcionamiento, requiere del mantenimiento periódico recomendado por el fabricante, igualmente es importante hacer inspecciones y mantenimientos si el bus no está haciendo uso regularmente dado que se puede causar daños a varios de sus componentes como son: La batería, el aceite de motor".

OBSERVACIÓN No. 10.

Sírvase manifestar al Equipo Auditor, cuáles fueron los motivos por los cuales se averiaron los módulos articulados si el vehículo estuvo parqueado y sin operar por aproximadamente 1 año. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°10. Sírvase manifestar al equipo auditor, cuáles fueron los motivos por los cuales se averiaron los módulos articulados si el vehículo estuvo parqueado y sin operar por aproximadamente 1 año.





Respuesta: La observación fue remitida a la Secretaría Administrativa, mediante oficio de radicado SID 4217.

Respuesta de la Secretaría Administrativa: OBSERVACIÓN No. 10: “La unidad expandible del bus se encuentra en funcionamiento, en la vigencia 2017 se ha requerido expandirla en dos ocasiones para realizar los traslados del inventario del bus a los funcionarios que han llegado a ocupar el cargo de Secretaría del Interior...”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con base en el análisis realizado por el Equipo Auditor, se concluye que la respuesta desvirtúa la observación, teniendo en cuenta la comunicación recibida de fecha 11 de Diciembre por la Secretaría Administrativa Dra. Lida Marcela Salazar Sanabria, en concordancia con los artículos 44 y 45 de la Resolución 0086 de 2016.

Por lo anterior, el Equipo Auditor DESVIRTUA la observación.

OBSERVACIÓN No. 11. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, por qué si después de la aprobación de recursos para el mantenimiento del bus placa OCK-037 según Acta de Comité de Orden Público No. 05 del 28 de Abril de 2017 no se ha efectuado el arreglo de los módulos articulados para su respectiva puesta en operación.

Respuesta de la entidad: Según consta en acta N° 6 de Comité de Orden Público de fecha 30 de junio de 2017, debido a que el presupuesto disponible a la fecha era únicamente de \$2.126.187.185,89 se realizó la priorización de proyectos por parte de los integrantes del Comité. Lo anterior, en razón a que se encontraba pendiente la aprobación de la adición de recursos al Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia por parte del Concejo Municipal, los cuales fueron aprobados mediante Acuerdo N° 023 de agosto 11 de 2017 e incorporados al presupuesto mediante decreto 132 de agosto 24 de 2017 y en el Sistema de Información Financiero – SIF el 7 de septiembre de 2017. Una vez expuesto lo anterior, se destaca que a la fecha se cuenta con recursos aprobados para el mantenimiento del aula móvil, procediendo a obtener las cotizaciones respectivas para la formulación del proyecto y posterior inicio del proceso contractual.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con base al análisis realizado por el Equipo auditor a la respuesta dada por la secretaria del Interior determina que se **DESVIRTUA** la observación con base o fundamento de que se han realizado las gestiones procedimentales requeridas y se encuentra en la etapa



final de los trámites citados para obtener presupuesto suficiente para el propósito final Etapa de (Formulación del proyecto y posterior inicio del proceso contractual) Sin embargo es primordial resaltar que se requiere agilizar la gestión en la mayor brevedad posible debido a que es un complemento importante a los demás programas que tiene la Administración Municipal para dar un avance más significativo al plan de Desarrollo Municipal en lo que respecta a mecanismos alternativos de solución de conflictos, barrisco y prevención del Delito.

OBSERVACIÓN No. 12. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, por qué a la fecha la Secretaria del Interior no tiene un inventario real de los elementos y/o accesorios del bus placa OCK-037. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°12. *Sírvase manifestar al equipo auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, por qué a la fecha la Secretaria del Interior no tiene un inventario real de los elementos y/o accesorios del bus placa OCK 037.*

Respuesta: *Según consta en "Formato F-GAT-8500-238,37-020 Estado actual inventario resumido del servidor público" de fecha 23 de junio de 2017, la Secretaria del Interior de la época, María Beatriz Adela Pulido Lamus, relacionó a puño y letra los elementos contenidos en el bus móvil, evidencia que fue entregada al equipo auditor. Cabe destacar que estos elementos están acordes a los entregados en el contrato N°066 de 2013.*

CONCLUSION DEL EQUIPO AUDITOR.

Con base en el análisis del Equipo auditor a la respuesta dada a la observación se concluye que se **DESVIRTUA** dado que la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga en cabeza de MARÍA BEATRIZ ADELA PULIDO LAMUS, relacionó a puño y letra los elementos contenidos en el bus móvil, cabe destacar que estos elementos están acordes a los entregados en el contrato N°066 de 2013. Formato. F-GAT-8500-238,37-020.

HALLAZGO No. 6. ADMINISTRATIVO - DISCIPLINARIO (OBSERVACIÓN No. 13.)

OBSERVACIÓN No. 13. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, por qué si en la ciudad de Bucaramanga existe la necesidad de solucionar mediante acciones conciliatorias, preventivas e informativas (prevención y control del delito, barrismo y solución alternativa



de conflictos) motivos por los cuales surgió la necesidad por parte del municipio de adquirir el activo para ofrecer a su vez la oferta institucional a las diferentes comunas y veredas del municipio que lo requieran, mencionar las razones y argumentos de porque dicho activo se encuentra sin utilizar. **Sustentar la respuesta.**

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°13. Sírvase manifestar al equipo auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, por qué si en la ciudad de Bucaramanga existe la necesidad de solucionar mediante acciones conciliatorias, preventivas e informativas (prevención y control del delito, barrismo y solución alternativa de conflictos) motivos por los cuales surgió la necesidad por parte del municipio de adquirir el activo para ofrecer a su vez la oferta institucional a las diferentes comunas y veredas del municipio que lo requieran, mencionar a las diferentes comunas y veredas del municipio que lo requieran, mencionar las razones y argumentos de porque dicho activo se encuentra sin utilizar.

Respuesta: *Esta explicación fue brindada como respuesta de las observaciones N° 6 y 8. Es de resaltar que la Secretaría del Interior, adelanta acciones conciliatorias, preventivas e informativas a través de los diversos programas como lo estipula el Plan de Desarrollo Municipal, gestionando recursos en el mes de octubre con el Ministerio de Justicia a través del desarrollo de jornadas móviles en las que se articularon diversas instituciones para brindar acceso a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (noviembre), los cuales tendrán continuidad de acuerdo al plan de trabajo establecido por la Secretaría del Interior en el mes de diciembre.*

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Con base en el análisis realizado por el Equipo auditor a la respuesta dada por la secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga concluye que dada la existencia del acuerdo Nro. 026 del 31 de Octubre de 2014, del Honorable Concejo de Bucaramanga **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA TOLERANCIA EN MOVIMIENTO" EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y razón por la cual se hace necesario la compra del bus de placas **OCK-037** para dar cumplimiento a la política Publica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, aula Móvil Bus de la Tolerancia, orientada a la Prevención del Delito y Convivencia Ciudadana, se diseñó una propuesta denominada "Tolerancia en Movimiento", en la cual se articularon para su cumplimiento un conjunto de metas de producto contenidas en el instrumento de planificación territorial; a saber:





-Capacitar 600 niños, niñas, jóvenes y adultos en los valores sociales, liderazgo comunitario y convivencia ciudadana

- Crear y mantener implementado una estrategia de reacción inmediata que garantice la convivencia, seguridad y el orden público.

Debido a que la actual administración dejó de utilizar el bus con placa OCK-037 cuya inversión fue de \$ 910.000.000 durante aproximadamente 2 años (2016-2017) en contravía de la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del programa tolerancia en movimiento, como aula móvil que pudo ser de fundamental utilidad a las diferentes comunas, barrios, corregimientos y veredas de la jurisdicción.

Lo anterior configura un Presunto hallazgo de tipo Administrativo con alcance Disciplinario.

Referente al hallazgo Administrativo la Entidad deberá suscribir Plan de Mejoramiento.

DICTAMEN DEL EJERCICIO AUDITOR

Alcance del Hallazgo

ADMINISTRATIVO

Presunto Responsable:

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Secretaría del Interior

Alcance del Hallazgo:

DISCIPLINARIO

Presunto Responsable:

PEDRO NEL RODRIGUEZ
Ex secretario del Interior.

IGNACIO PEREZ CADENA
Ex secretario del Interior.

MARIA ADELA PULIDO LAMUS
Ex secretario del Interior.

Norma Presuntamente violada:

Ley 734 de 2002. Art. 34.





OBSERVACIÓN No. 14 y 15. Sírvase manifestar al Equipo Auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, por qué no tiene el bus de placa OCK-037 bajo el cuidado apropiado. En inspección realizada por el equipo auditor se evidenció un abandono parcial del vehículo observándose grietas en la carrocería que ocasionan oxido. **Sustentar la respuesta**

RESPUESTA DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

OBSERVACIÓN N°14 y 15. Sírvase manifestar al equipo auditor, la razón por la cual el Municipio de Bucaramanga – Secretaria del Interior, por qué no tiene el bus de placa OCK 037 bajo el cuidado apropiado. En inspección realizada por el equipo auditor se evidenció un abandono parcial del vehículo observándose grietas en la carrocería que ocasionan oxido. .

Respuesta: La Secretaría del Interior, considera que no existe un abandono del vehículo, toda vez que al mismo se ha realizado mantenimiento correctivo y preventivo para su normal funcionamiento, aunado a ello, la Alcaldía de Bucaramanga no cuenta con un parqueadero cubierto de tales dimensiones que permita mantener el vehículo bajo techo.

CONCLUSIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

La observación No. 14 y 15 se unifica, toda vez que son lo mismos hechos.

De acuerdo a análisis realizado por el Equipo auditor a la respuesta dada por la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga concluye que se **DESVIRTUA** con fundamento en que se pudo probar que la Alcaldía de Bucaramanga no cuenta con parqueadero cubierto de tales dimensiones que permita mantener el vehículo bajo techo, además que se han realizado algunas acciones preventivas y correctivas por parte de la Secretaria del Interior para conservar el vehículo en un Estado apropiado para la puesta nuevamente en funcionamiento.

El 26 de julio del presente año se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 226 en el cual se contrata el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los vehículos de propiedad del Municipio de Bucaramanga.





4.2 QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-102

ENTE AUDITADO SECRETARÍA DEL INTERIOR

HECHOS

El día 18 de Julio de 2017, la Oficina de participación y veeduría Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para los fines pertinentes la Queja Anónima con radicado No. 16283E de la Contraloría de Bucaramanga, con referencia a las presuntas irregularidades en el manejo dado a los recursos correspondientes a la Ley 418 en las Alcaldías de Bucaramanga, Piedecuesta y Surata.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial No 068 de 2017, se procedió a realizar las siguientes entrevistas:

Entrevista el día 25 de Octubre de 2017 a la Dra. Rosa María Villamizar Asesora de la Secretaria del Interior con el propósito de evidenciar el asunto en mención.

Entrevista el día 31 de Octubre de 2017 a la Secretaria del Interior Dra. ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ con el propósito de evidenciar el asunto en mención.

Entrevista el día 31 de Octubre de 2017 al Mayor Daniel Ladino y al Teniente Cristian Fernando Franco funcionarios del Batallón Caldas con el propósito de evidenciar el asunto en mención.

El día 18 de Octubre se solicitó información a la Secretaria del Interior.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o



entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

CONCLUSIÓN

El Equipo auditor determinó que la queja se DESVIRTUA con base en el análisis realizado a las entrevistas e información solicitada con sus soportes y evidencias y de la visita, trabajo de campo e inspección a las instalaciones del Batallón Caldas.

El combustible incautado por la DIAN y solicitado por el Batallón de ingenieros Caldas a la Alcaldía de Bucaramanga no proviene de los recursos del Fondo de seguridad y convivencia, ni del fondo de seguridad y vigilancia Ley 418 de 1997, son recursos directamente donados a la Secretaría del Interior del Municipio de Bucaramanga y transferidos por solicitud al Batallón de Ingenieros Caldas.

Estos combustibles no se emplearon para operar vehículos ni maquinaria del Batallón Caldas debido que no aprobaron los requisitos de idoneidad de la ONAC, se utilizaron con fines de limpiar elementos mecánicos, combustible para guadañadoras, motosierras, limpiar tornillos...

4.3 QUEJA CIUDADANA DPD-17-1-112

ENTE AUDITADO SECRETARÍA DEL INTERIOR

HECHOS

El día 17 de Noviembre de 2017, la Oficina de participación y veeduría Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga remite a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental para los fines pertinentes la Queja Anónima con radicado No. 19188E a la Contraloría de Bucaramanga, con referencia a las presuntas irregularidades en el proceso de adquisición de dos tabletas Getac Fully Rugged por la SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial No 068 de 2017, se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax 6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El día 17 de Noviembre se solicitó información acerca del proceso precontractual y/o contractual adelantado por la Secretaria del Interior con respecto a la adquisición de las dos tabletas.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

CONCLUSIÓN

El Equipo auditor determino que la queja se DESVIRTUA con base en el análisis realizado a la información solicitada con sus soportes y evidencias.

El Equipo Auditor concluye que el contrato No. 0362 de Noviembre 16 de 2017 suscrito entre TEMPEL COLOMBIA LTDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DOS TABLETAS GETAC RX10 PARA FORTALECER EL ÁREA TECNOLÓGICA DEL CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE BUCARAMANGA DEL REGIONAL ORIENTE - MIGRACIÓN COLOMBIA, contemplado dentro del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra en proceso de legalización a la fecha de su revisión y esta perfeccionado conforme a la Ley y en el cumplimiento de todas las actividades requeridas y las especificaciones técnicas propuestas en los estudios previos, el cual en la oferta presentada por el contratista se evidencia el cumplimiento de la misma por lo tanto el Equipo Auditor no evidenció ninguna clase de irregularidad que permita establecer un posible daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.





5. RELACIÓN DE HALLAZGOS:

ALCALDIA DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DEL INTERIOR								
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS VIGENCIA 2016 - PG 2017								
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Pág.
		A	D	F	P	S		
1	<p>En la ejecución del Fondo de Vigilancia y Seguridad vigencia 2016, no se encuentra reflejado la armonización del presupuesto realizada por la Administración.</p> <p>No ejecución del presupuesto de la vigencia 2016 del Fondo de Vigilancia y Seguridad</p> <p>En la ejecución del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana vigencia 2016, no se encuentra reflejado el Gasto de los contratos 231 y 243 de la vigencia 2016,</p>	X	X				<p>Alcaldía de Bucaramanga.</p> <p>OLGA PATRICIA CHACON Secretaria de Hacienda</p> <p>JAZMIN MANTILLA LEON Profesional Especializado Jefe de Presupuesto</p>	16
2	No convocatoria a reuniones del Consejo de Seguridad y Vigilancia, durante el periodo Enero a Noviembre de la vigencia 2016.	X					Alcaldía de Bucaramanga	22
3	Verificadas las Actas del Comité de Orden Publico del Municipio de Bucaramanga (contemplado en el Decreto 106 de 2012), se realizaron de once (11) reuniones durante la vigencia 2016, evidenciando en la elaboración de las mismas que no existe unificación en la presentación, orden del día,	X					Alcaldía de Bucaramanga	23





	verificación de asistencia, identificación de convocados e invitados, firma de los controles de asistencia v/s participantes de las reuniones.						
4	El Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, no tiene conocimiento de la fecha exacta de inicio de operación ni un plan de trabajo actual para cumplir con el propósito de la adquisición del bus de placa OCK-037 según necesidad existente y justificar la compra de dicho automotor para dar cumplimiento al programa de Tolerancia en Movimiento previsto en el Plan de Desarrollo vigencia 2016-2019.	X					Alcaldía de Bucaramanga 26
5	El Municipio de Bucaramanga – Secretaría del Interior, asigno al conductor señor Jesús Eduardo Ramón Lara Escalante con licencia de conducción C2 “...(Categoría C2 (antes categoría 5): Para conducir camiones rígidos, buses y busetas de servicio público.”, sin tener en cuenta que para este tipo de vehículos especiales los requisitos expedidos por Ministerio de Transporte Terrestre indica que el conductor idóneo debe tener aprobada la licencia C3 “...Categoría C3 (Antes categoría 6 público) Para	X					Alcaldía de Bucaramanga 29



	vehículos articulados de servicio público.”							
6	La actual administración dejó de utilizar el bus con placa OCK-037 cuya inversión fue de \$ 910.000.000 durante aproximadamente 2 años (2016-2017) en contravía de la política pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana y del programa tolerancia en movimiento, como aula móvil que pudo ser de fundamental utilidad a las diferentes comunas, barrios, corregimientos y veredas de la jurisdicción.	X	X				ALCALDÍA DE BUCARAMANGA PEDRO NEL RODRIGUEZ Ex secretario del Interior. IGNACIO PEREZ CADENA Ex secretario del Interior. MARIA ADELA PULIDO LAMUS Ex secretario del Interior.	32
TOTAL		6	2					

[Handwritten Signature]
OSCAR JAVIER GRANDAS A.
 Auditor Fiscal (Lider)






CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga


MAURICIO PLATA
Profesional de Apoyo


OMAR RICARDO PEÑA
Profesional de Apoyo


JUAN CARLOS CIFUENTES
Profesional de Apoyo


WILLIAM URIBE SIZA
Profesional de Apoyo

Revisó:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

